



AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

PLAN DE INSPECCIÓN DE OFICIO A LAS SALAS DE BINGO.

Como consecuencia de una denuncia anónima presentada en la Agencia de Protección de Datos a finales de 1997, y dada la existencia de la Instrucción 2/96, de 1 de marzo, sobre ficheros automatizados para el control del acceso a los casinos y salas de bingo, se decidió abrir un Plan de Oficio para estudiar el grado de cumplimiento de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y de la citada Instrucción.

Como primer paso, se solicitó al Registro General de Protección de Datos el estudio del estado de inscripción de los ficheros privados cuyos responsables pertenecieran al sector de Actividades Recreativas y Bingos.

Una vez analizado el informe remitido por el Registro, se requirió a diversas Asociaciones de Bingos existentes en las distintas Comunidades para que enviaran a la Inspección de Datos la relación de Bingos asociados a cada una de ellas, indicando su nombre, dirección y categoría, así como información relativa a la legislación autonómica existente en esta materia.

A continuación se realizaron inspecciones en once Salas de Bingo ubicadas en Valencia, Bilbao, Madrid, Barcelona y Sevilla, de las que se han extraído las siguientes conclusiones:

Información a los afectados

En el transcurso de las inspecciones realizadas se ha podido comprobar que a ninguna de las personas que han entrado en las correspondientes Salas de Bingo, se les ha informado de los puntos incluidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre. Sin embargo siempre ha sido visible para los afectados la informatización de sus datos.

Inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos

Únicamente dos de los Bingos inspeccionados, tenían sus ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos antes de realizar la inspección.

El resto de los Bingos ha procedido a cumplimentar dicho requisito con posterioridad a la inspección.

Tipología de los datos tratados



AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los Bingos inspeccionados disponen de datos relativos a:

-Clientes: personas que acceden a la Sala de Bingo. Los datos son facilitados por los propios clientes (nombre y apellidos, domicilio, DNI, pasaporte o permiso de conducir). Se incluyen también observaciones y fechas de las visitas.

-Prohibidos: personas que tienen prohibido el acceso a la Sala. Los datos son facilitados por organismos de la Administración Local y/o Comisión Nacional del Juego, en base a los deseos expresados por los propios afectados, sus familiares o las propias Salas de Bingo.

Uno de los Bingos dispone además de un fichero que recoge los datos de aquellas personas que desean recibir envíos publicitarios. Estas personas prestan su consentimiento para ello firmando una ficha al efecto.

Conforme a lo indicado en la Orden del Ministerio del Interior de 9/1/79, por la que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, este tipo de establecimientos debe recoger de cada visitante los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio, DNI, pasaporte o permiso de conducir, observaciones y fechas de las visitas.

La Instrucción 2/96 de la Agencia de Protección de Datos indica que no podrán recogerse más datos personales que aquellos estrictamente necesarios para controlar el acceso, quedando, en todo caso, limitados a los que aparecen en el documento identificador exigido a la entrada.

Seguridad

En este Plan de Oficio no se han contemplado en profundidad aspectos relativos a la seguridad de los datos tratados, debido a que todavía no se ha procedido a la publicación del correspondiente desarrollo reglamentario al que alude el artículo 43.3.h) de la Ley Orgánica 5/1992.

Sin embargo, en las inspecciones realizadas sí se ha podido observar el celo con el que se guardan los datos recabados, no permitiendo el acceso a personal no autorizado.

Por otra parte se ha obtenido la siguiente información:

-En general la aplicación que gestiona el control de acceso a las distintas Salas de Bingo inspeccionadas, no permite la realización de consultas masivas.

-A dicha aplicación suele tener acceso únicamente el personal que desempeña las funciones de control de entrada al Bingo, además del Jefe de Sala o el Servicio de Inspección del Juego.



AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cancelación de datos

De todas las Salas de Bingo inspeccionadas, únicamente 3 de ellas cancelan los datos anteriores a los seis meses, tal como se especifica en la Instrucción 2/96, de 1 de marzo.

El País Vasco y la Comunidad Valenciana disponen de legislación autonómica que especifica un período mayor de permanencia de los datos.

Cesiones

En ninguno de los Bingos inspeccionados se ha detectado la existencia de cesiones ilegales. Las declaraciones de los representantes de los mismos indican que únicamente se ceden datos a las autoridades competentes tales como el Servicio de Inspección del Juego de cada una de las Comunidades Autónomas, o mediando un mandamiento judicial al efecto.